Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 11845.-

## VISTO:

El Expediente Nº CD-030-F-2009; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Astronomía y Espacio del Hemisferio Sur, solicita la extensión del permiso de uso y ocupación del predio en el que funciona el Observatorio por el término de diez años.-

Que en el año 2009, se otorga el permiso de uso y ocupación por el término de dos años mediante Ordenanza Nº 10919.-

Que habiendo operado el vencimiento del Permiso otorgado, y teniendo en cuenta la labor realizada durante varios años, en los que han asistido a la comunidad en general con programas educativos sobre Astronomía, Astronáutica, Meteorología, Física y el Espacio, en los que se han abierto las puertas del Observatorio a estudiantes de nuestra provincia y aledañas de todos los niveles, resulta imperante la extensión del mismo.-

Que el Observatorio Astronómico de la Ciudad de Neuquén, es visitado por gran cantidad de personas anualmente, resultando de sumo interés no solo para estudiantes y educadores, sino también para los turistas y público en general en razón de la propuesta educativa que ofrece y por ser el único centro de observación espacial en el Sur Argentino,-

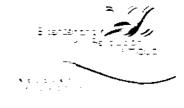
Que de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 051/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2010, el día 08 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2010, celebrada por el Cuerpo el 05 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, por el término de diez (10) años, a favor de la "Fundación Astronómica y Espacio del Hemisferio Sur" sobre el predio denominado provisoriamente como Lote A-S, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular que mide 28,60 mts. al Suroeste, 60 mts. al Noroeste, 62,71 mts. al Noreste y 48,58 mts. al Sureste, encerrando una superficie de 2.296,74 m2 lindando al Suroeste, con calle pública pavimentada existente en Barrio Copol y Avenida Argentina, al Noroeste, con zona destinada a forestación y al Sureste con camino proyectado de acceso a moto cross Neuquén y Rincón de Emilio.- y sobre

PROMULT CONTROL OF SEASONS ARTHUR SEASONS ARTHUR AR



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Lote B-5, siendo un polígono irregular de 13 lados que mide: 30 mts. su lado Sur: 41 mts. su lado Noroeste formando con este último un ángulo interior de 73° 41': 14,70 mts. su lado Noreste formando un ángulo interior de 60° 51'; 48,48 mts. su lado Sur formando un ángulo de 257° 30'; 62,71 mts. su lado Oeste formando un ángulo de 275° 21'; 16 mts. su lado Norte formando un ángulo interno de 120° 09'; 54,09 mts. su lado Este, formando un ángulo interior de 270° 00'; 43,11 mts. su lado Sur formando un ángulo de 210° 12', para cerrar el poligono con un ángulo de 117° 46' y que abarca una superficie adicional de 2.803,34 m2.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

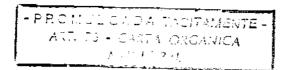
ARTICULO 3°): Sin perjuicio de las obligaciones emergentes del Convenio que -----oportunamente deberá firmar con la Municipalidad, la "Fundación Astronómica y Espacio del Hemisferio Sur" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, siempre y cuando pueda demostrar haber cumplido fehacientemente con lo que la Ley Nº 19836 y modificatorias establece para este tipo de Personas Jurídicas:

- Destinar el predio cedido para el desarrollo de las actividades pertinentes a la observación del espacio (Astronómicas), no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.-
- Las actividades solo podrán desarrollarse en los predios individualizados en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, sin posibilidad de extenderse a los predios linderos.-
- 3. El permisionario deberá permitir el libre acceso del público en los horarios que a tal fin se determinarán.-
- Todas las actividades deberán realizarse respetando las normativas de la Ordenanza de Parque Norte, a fin de no afectar la biodiversidad, fauna, flora, etc.-
- 5. Se deberá establecer a través del Convenio un cupo de accesos gratuitos a fin de que los alumnos de escuelas periféricas, con menos recursos económicos, puedan acceder en forma libre y gratuita y en igualdad de condiciones que el resto de los visitantes.-
- Constituir una póliza de seguro a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-
- 7. Presentación de planos conforme a obra debidamente refrendado por profesional habilitado.-

ARTICULO 4°): La Fundación deberá hacerse cargo de todos los impuestos que -----graven dicho inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

ARTICULO 5°): El cambio de destino del inmueble otorgado a la permisionaria, ------como así también la disolución de la Fundación será causal de inmediata revocación unilateral del permiso por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, sin necesidad de intimación alguna, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

Am





Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén ARTÍCULO 6°): DERÓGASE la Ordenanza 10919.-

ARTÍCULO 7°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-030-F-2009).-

**ES COPIA:** 

omm

FDO: BURGOS **PALLADINO** 

Ordenanza Municipal Nº 11845 12000
Promulgada Tápicimente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº COLOGO F-69

Publicación Boletín Oficial Municipal Nº 1485 Fecha: 10,08,2010